

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "El ITAI", representado por su Comisionado presidente Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos; por la otra la C. Edelmira Tonanzin Lara Gutiérrez a quien en lo sucesivo se le denominara "LA PROFESIONISTA", sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "EL ITAI":

- 1.1. Que "EL ITAI" es una Dependencia Autónoma en conformidad con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.2. Que "El ITAI y sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 47 apartado 4, Inciso f, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.3. Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de fecha 19 de febrero 2013, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos y Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, acreditan su personalidad con el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa de fecha 20 de mayo 2015, mediante la designación de los Comisionados el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.4. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 02/2015 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de fecha 12 de agosto 2015, se designo como comisionado presidente del referido órgano al Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio Country Club número 20 Colonia Versailles Sur Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit y registro Federal de Contribuyente ITA040616NRA.



De "LA PROFESIONISTA":

2.1 Ser mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con R.F.C. LAGE750308AE4, sin impedimento alguno para contratar.

2.2 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED]

Cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es que el "EL ITAI" reciba los servicios de "LA PROFESIONISTA" en lo referente al sistema *Software* timbrado de nomina del personal de "EI ITAI" Nayarit en los términos de las leyes fiscales correspondientes.

Segunda. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 06 seis de enero al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

Tercera. Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, "EL ITAI" se obliga a proporcionar a "LA PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cuarta. Por su parte "LA PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "EL ITAI" con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

Quinta. Las partes convienen que los servicios mencionados en este contrato deberán ser pagados a "LA PROFESIONISTA", por medio de una iguala que ascenderá a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) netos y por el periodo comprendido en la clausula segunda, pagaderos de la siguiente forma: 2 pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.) netos.

Sexta. "LA PROFESIONISTA" se compromete a entregar factura a fin de que sea otorgado los pagos correspondientes.



Séptima. “LA PROFESIONISTA”, se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

Octava. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre “EL ITAI” y el personal que “LA PROFESIONISTA” tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

Novena. Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo “EL ITAI” pagar los servicios que se deban a “LA PROFESIONISTA” si es que hubiere pendientes.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el 06 seis de enero del año de 2016, en unión del testigo que suscriben los dos ejemplares que en este contrato se expiden, los cuales se destinan uno para “EL ITAI” y otro para “LA PROFESIONISTA”.

POR “EL ITAI”



LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI



LIC. RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ
ORTIZ
COMISIONADO DEL ITAI



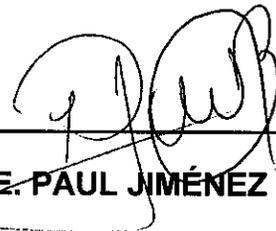
LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ
GUTIÉRREZ
COMISIONADO DEL ITAI

“LA PROFESIONISTA”



C. EDELMIRA TONANZIN LARA GUTIÉRREZ

TESTIGO



L.I.E. PAUL JIMÉNEZ IÑIGUEZ

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y por la otra la C. Edelmira Tonanzin Lara Gutiérrez, firmado con fecha seis de enero del dos mil dieciséis.